



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-059

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2016-00264</u>	SAUL BUSTAMENTE GUTIERREZ	FABIOLA BUSTAMENTE GUTIERREZ	<u>FIJA FECHA DE INSPECCIÓN JUDICIAL</u>	24-05-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00093</u>	MORELIA DE JESÚS YARCE BUSTAMANTE	HEREDEROS DE LEONISA URIBE MONTOYA	<u>FIJA FECHA</u>	24-05-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA	<u>ORDENA OFICIAR A LA UNIDAD DE VÍCTIMAS</u>	24-05-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00153</u>	JHON FREDY PARRA CELADA	HEREDEROS MARIA DOLORES FRANCO	<u>INCORPORA CITACIÓN</u>	24-05-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00034</u>	JHON FREDY MARIN BARRERA	MARIA DEL S. MACIAS BARRERA	<u>ORDENA SECUESTRE INMUEBLE</u>	24-05-2023
AMPARO DE POBREZA	<u>2023-00049</u>	MARÍA DEL S. HERRERA PALACIO		<u>INCORPORA Y PONE A DISPOSICIÓN</u>	24-05-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 25 de mayo de 2023**, a las 08:00 hora se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

WILFREND PINTO MARIN
Secretario Ad Hoc

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00264 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	SAÚL BUSTAMANTE GUTIÉRREZ (C.C. 3.666.168)
DEMANDADO	FABIOLA BUSTAMANTE GUTIÉRREZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 328
ASUNTO	FIJA FECHA

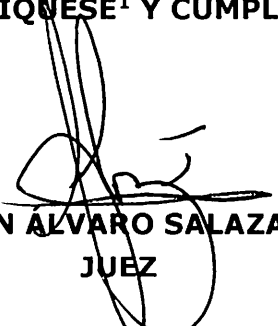
Integrado el contradictorio y con el fin de continuar el trámite de que trata el presente proceso, se fija el día **primero (01) de agosto del año en curso, a la hora de las diez (10:00) de la mañana**, como fecha y hora para realizar audiencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al predio objeto de litigio

La diligencia se realizará con intervención de perito para lo cual se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S. (NIT. 901.231.064), con los siguientes datos de ubicación: Cra 49 52-61 Pasaje Astoria Of. 408 de Medellín; Tel 4083028 353-8595 321-644-7844; 320-372-0008; bienesyabogados@gmail.com. La parte interesada realizara la notificación de dicha designación y se encargará de informar la fecha y hora programada.

Agotada dicha diligencia, se fijará fecha y hora para evacuar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **059** del **25 de mayo de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00093 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MORELIA DE JESUS YARCE BUSTAMANTE
DEMANDADO	HEREDEROS DE LEONISA URIBE MONTOYA
Sustanciación	Nro. 326
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Toda vez que dentro del término concedido en el auto que antecede, no se recibió pronunciamiento alguno por los sujetos procesales y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se fija el día **cinco (05) de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial al predio objeto de litigio.

Providencia inserta en estado electrónico **059** del **25 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 ⁰⁰ (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO
Apoderado	JHON DARÍO ALVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 324
Decisión	ORDENA OFICIAR

Previo a continuar el trámite del presente proceso y en atención a la respuesta allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en la cual relacionan el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5022087 (Ver Fol. 97 expediente físico), se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, con el fin de que aclaren si el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-8613 se encuentra bajo custodia y/o administración de dicha entidad y haga las manifestaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese oficio en tal sentido, al cual se adjuntará la presente providencia y serán remitido por la parte demandante.

Providencia inserta en estado electrónico **058** del **25 de mayo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	05890 40 89 001 2023-00049-00 (favor citar)
SOLICITANTE	MARÍA DEL S. HERRERA PALACIO
Sustanciación	Nro. 323
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de la parte solicitante el memorial y anexos remitido por el abogado CONRADO BOTERO BETANCUR.

*Providencia inserta en estado electrónico **059** del **25 de mayo de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00034 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JHON FREDY MARIN BARRERA C.C. 70.255.053
DEMANDADO	MARÍA DEL SOCORRO MACÍAS BARRERA
Sustanciación	Nro. 327
ASUNTO	ORDENA SECUESTRO Y COMISIONA

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, toda vez que el embargo del bien inmueble se encuentra debidamente inscrito, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-10285 de la OOIIPP de esta localidad, de propiedad de la señora MARÍA DEL S MARCÍA BARRERA.

Con el fin de adelanta dicha diligencia y de conformidad con el INCISO 3º. DEL ARTICULO 38 DEL C.G.P. DEL PROCESO, se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, quien tiene la facultad de posesionar y además reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, si el designado en este auto no asiste sin justificación, asimismo la de SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA A SU CARGO, a quien se le concede la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Como secuestre se designa a la señora CAROLINA NARANJO ZAPATA, de la lista de auxiliares de la justicia, ubicable en los abonados 310 764 81 28 – 319 787 94 38, email kro.naranjo@hotmailcom, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA PÓLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (*Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*).

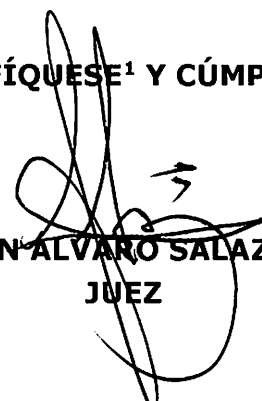
Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales, a cargo de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$**

350.000.00), los cuales serán cancelados en la diligencia de secuestro e informado a este estrado judicial.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada LINA MARÍA ARROYAVE, ubicable en el abonado 300 676 46 60 email larroyaveabogada@hotmail.com

Providencia inserta en estado electrónico **059** del **25 de mayo de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE



JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>